



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-02317-00

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. Se tiene por notificado mediante aviso al convocado Alberto Núñez Pinto, quien en el término conferido para pronunciarse guardó silencio¹.

2. Se tiene por enterado por aviso a María Helena, Ana Rosa e Isidro Delgado Tarazona y a María Lucila Delgado Suescun, integrantes del extremo demandado en el juicio declarativo, los cuales guardaron silencio².

3. Se extraña en el plenario la constancia de la remisión del aviso a Beatriz Delgado Pedraza. Por tanto, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

4. En lo atinente a la desaparición de Walter Tarazona Delgado³, se solicita informar a esta Sala de Casación Civil si para la presente calenda se ha dado inicio al trámite de declaración de muerte presunta contemplado en el artículo

1 Fls. 240 a 243, cdno. Corte.

2 Fls. 248 a 259, *ibidem*.

3 Según certificación expedida el 2 de mayo de 2003, por la la Oficina de Identificación del Instituto Nacional de Medicina Legal que data del año 2003. Fl. 227 y 232, *ibidem*.

97 del Código Civil. De ser así, se ordena arrimar la documentación correspondiente.

5. Con relación al fallecimiento de Luis Alberto Delgado Tarazona, se requiere al extremo activo para que lleve a cabo las actuaciones tendientes a lograr el enteramiento de los herederos determinados e indeterminados de aquel, en cumplimiento de los artículos 61 y 68 de la codificación procesal vigente. De conocer el nombre de los primeros, se adjuntará prueba de la respectiva calidad. Y, de los segundos, se ordena su emplazamiento en la forma y términos previstos en el canon 108 *ejusdem*.

6. En cuanto al emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Pedro Alcantara Delgado Durán, efectuado el domingo 26 de mayo de 2019 en el periódico el Tiempo, se tiene que el mismo no se realizó en debida forma. En efecto, el nombre de la co-demandante en revisión, Teresa Delgado Tarazona, se registró de manera equívoca, pues allí aparece como «*Teresaz Delgado de Meneses*». Además, en el recuadro de demandado, se registró de forma errónea el nombre de «*María Lucila Delgado Suecun*». Asimismo, en el campo de clase de proceso, se relacionó de forma incorrecta el radicado del juicio reivindicatorio «*6800 131004 1997 0193901*». Y se omitió la fecha de la sentencia confutada (se subraya)⁴.

En consecuencia, se ordena repetir la actuación

⁴ Fl. 219, *ib*.

atendiendo las previsiones del artículo 108 del Código General del Proceso, publicación de rigor que podrá hacer la parte interesada, por una vez, en día domingo, en El Tiempo o El Espectador.

7. En firme esta providencia, ingrese nuevamente el expediente a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E410A07F1A7FB55AB9C91EEB1F65DBAA951760A98DBCE8A2BB03B8EF46D6D2FD

Documento generado en 2022-05-05